



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo
Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León



**CONVENIO ENTRE LA FUNDACION SIGLO PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE
CASTILLA Y LEON Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA LA
ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL 3DWIRE, MERCADO INTERNACIONAL DE
ANIMACIÓN, VIDEOJUEGOS Y NEW MEDIA 2019.**

En Segovia a, 2 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De un parte, , Vicepresidente Primero y Director General, respectivamente, de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes en Castilla y León (en adelante Fundación Siglo), N.I.F. G-47463823, domiciliada en el Centro Cultural Miguel Delibes, Avda. del Real Valladolid, 2. 47015 Valladolid, y con facultades suficientes para la firma de este Convenio.

Y de otra parte, D^a Clara Isabel Luquero de Nicolás, mayor de edad, con DNI número , quien actúa en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia. con domicilio social en Plaza Mayor, 1, 40001 Segovia , y C.I.F P-4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 5 de julio de 2019, cargo que continua desempeñando en la actualidad (en adelante, el "Ayuntamiento" o "Ayuntamiento de Segovia").

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse por medio del presente acuerdo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

- I. Que son fines coincidentes entre el Ayuntamiento de Segovia y la Fundación Siglo la promoción de la cultura y el fomento de la industria cultural y creativa, focalizada en la Animación, Videojuegos y New Media como dinamizadora y generadora de la actividad económica en Segovia.
- II. Que la Fundación Siglo forma parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- III. Que según el artículo 3.1 de sus Estatutos, la Fundación Siglo, para el Turismo y las Artes de Castilla y León, tiene como fines, entre otros, la protección, fomento, financiación y desarrollo de actividades relacionadas con la Lengua, la cultura, el pensamiento y las Artes en sus distintas formas de creación y





expresión y, en especial, con la música, la protección, apoyo y aprendizaje del castellano, el patrimonio cultural y los museos, con el fin último de contribuir, a través de sus recursos de todo tipo, al progreso de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y al enriquecimiento, disfrute, conocimiento, difusión y prestigio de las manifestaciones culturales y artísticas más relevantes de su historia y actualidad dentro y fuera de su ámbito territorial.

- IV. Y para el mejor cumplimiento de este, la Fundación Siglo se encarga de prestar todo tipo de servicios para la promoción de las artes, del sector y actividades turísticas y de la cultura en la Comunidad de Castilla y León (artículo 3.2.a de sus Estatutos).

Igualmente, tal y como resulta del artículo 3.2.f) de sus Estatutos, le corresponde colaborar y participar en actividades de otras fundaciones, de universidades y de otras instituciones que contribuyan a la mejor realización de los fines de la Fundación, desarrollar programas de colaboración y cooperación y celebrar convenios y conciertos a tal fin.

- V. Que según el artículo 25.2, apartados h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por el artículo 1.8 de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Segovia tiene competencia, entre otras, en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. Y de acuerdo con ello, organiza el Festival 3DWire, Mercado Internacional de Animación, Videojuegos y New Media.

- VI. Que el Ayuntamiento ha presentado una propuesta de colaboración a la Fundación Siglo ya que considera que la participación en el Festival 3DWire, Mercado Internacional de Animación, Videojuegos y New Media, de una entidad con una amplia experiencia en el mundo de la cultura y con amplios medios técnicos y humanos es un valor añadido que puede contribuir a impulsar dicho Festival. Y por su parte, la Fundación Siglo tiene interés en colaborar en este Festival ya que se trata de un proyecto consolidado acercando la cultura a todos los ámbitos de la sociedad y contribuyendo al desarrollo de Segovia y provincia y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, enlazando de este modo con los fines propios de la Fundación relativos al fomento de actividades relacionadas con la cultura.

- VII. Que de acuerdo con lo anterior, la Fundación Siglo y el Ayuntamiento están interesadas en celebrar un Convenio, lo que llevan a cabo con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes para la organización del Festival 3DWire, Mercado Internacional de Animación, Videojuegos y New Media, durante los días 3 al 6 de octubre de 2019.

El titular de la actividad ante terceros será en todo momento al Ayuntamiento, asumiendo el riesgo, ventura y responsabilidad de la misma.

El Ayuntamiento, por tanto, figurará como sujeto activo y pasivo de las relaciones con terceros, y se responsabilizará ante los mismos en todo lo relacionado con las obligaciones laborales, fiscales, registrales, y responsabilidades contractual y extracontractual en general.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos de la Fundación Siglo

Son compromisos de la Fundación Siglo:

1.- Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y celebración del Festival

3DWire, Mercado Internacional de Animación, Videojuegos y New Media, efectuando un seguimiento del desarrollo de la actividad desde su inicio hasta la finalización de la misma, prestando su apoyo y asesoramiento, para lo cual será necesario que el Ayuntamiento mantenga informada a la Fundación Siglo de la marcha de las gestiones y actividades necesarias para la organización de dicha actividad.

2.- Asumir los gastos derivados de la organización correspondientes a los conceptos de grabación de conferencias, realización de entrevistas, videos y spots promocionales, en la producción técnica y acciones de comunicación, en el alojamiento de participantes; en la impresión de catálogos y diverso material promocional del Festival, encargándose asimismo de la contratación y pago de estos conceptos, con un límite máximo de 50.000,00 €. Este compromiso de gasto está incorporado en el presupuesto de la Fundación Siglo aprobado por su Patronato para el año 2019 y dentro la partida económica destinada a Programa de Festivales.

El pago de estas cantidades se realizará por la Fundación Siglo directamente a los diferentes contratistas una vez finalizado el Festival y previa presentación por parte de éstos de las correspondientes facturas a la Fundación Siglo.

Compromisos del Ayuntamiento

Son compromisos del Ayuntamiento:





- 1.- Organizar las actividades que se recogen en la Cláusula Primera contratando los servicios profesionales necesarios para llevar a cabo el conjunto de actividades integrantes de la organización del Festival objeto del presente convenio, salvo lo previsto en los párrafos anteriores en cuanto a los compromisos que asume la Fundación Siglo.
- 2.- Difundir la colaboración prevista en este convenio mediante la inserción del logotipo que la Fundación Siglo determine, en la publicidad, carteles y programas que se realicen del Festival. El Ayuntamiento gestionará, contratará y asumirá los gastos de publicidad de las distintas actividades, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera.
- 3.- Mantener informada a la Fundación Siglo de la marcha de las gestiones y actividades necesarias para la organización de dicho Festival.
- 4.- El Ayuntamiento contará con un seguro de responsabilidad civil que cubra todas aquellas contingencias y daños que se pudieran causar en los bienes y las personas por cualquier eventualidad que se diera en la organización y desarrollo del Festival.
- 5.- En caso de riesgo o/y responsabilidad de cualquier tipo que se produzca en el marco de las actividades reguladas en este convenio, el Ayuntamiento asume íntegra y exclusivamente toda la responsabilidad jurídica y económica que se derive, quedando liberada y exonerada la Fundación Siglo a estos efectos y por cualquier concepto.
- 6.- Responsabilizarse del acondicionamiento y dotación de las infraestructuras para la realización del Festival.
- 7.- Asimismo se encargará de la tramitación y abono de todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo que sean necesarios para el adecuado desarrollo del Festival objeto de este convenio, eximiendo a la Fundación Siglo de cualquier responsabilidad en este sentido.
- 8.- Conseguir la titularidad o la autorización de los titulares de los derechos de Propiedad Intelectual, Industrial u otros pertinentes en relación con las obras que se exhiban o que se deriven de las distintas actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de este convenio, asumiendo la obligación de abonar íntegramente los gastos que por tales conceptos pudieran generarse, quedando exonerada la Fundación Siglo de cualquier responsabilidad en este ámbito.

TERCERA. PROMOCIÓN PÚBLICA.

El Ayuntamiento difundirá esta colaboración, mediante la inserción de los logotipos que la Fundación Siglo determine y en el orden y tamaño que se les indique, en todos los medios de publicidad y promoción que se utilicen para dar a conocer este Festival, cualquiera que sea su medio, formato o soporte, (carteles, programas, material impreso, anuncios en medios de comunicación, etc.). A estos efectos, la Fundación Siglo estará en permanente contacto con el Ayuntamiento y colaborará con ella para el adecuado desarrollo de estos trabajos, en los términos establecidos en la cláusula segunda.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo
Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León



El Ayuntamiento deberá presentar a la Fundación Siglo todo el material de publicidad que se vaya a realizar, debiendo ésta dar su autorización a la misma. La falta de cumplimiento de esta obligación por parte del Ayuntamiento será causa de resolución del presente Convenio.

El acto de presentación oficial o cualquier otro de promoción pública del Festival se comunicarán previamente a la Fundación Siglo a los efectos de poder designar un representante que participe en dichos actos, y deberá ser consensuado con la Fundación Siglo. La falta de cumplimiento de esta obligación por parte del Ayuntamiento será causa de resolución del presente Convenio.

No se podrá realizar ningún acto de promoción pública relacionado con las actividades objeto del presente convenio con carácter previo a la celebración del acto de presentación oficial, salvo autorización expresa de la Fundación Siglo.

CUARTA. COLABORADORES.

Las partes manifiestan su voluntad de dejar abierta la posibilidad para que otras entidades públicas y privadas se integren como Colaboradoras en el Festival.

QUINTA.- DURACIÓN.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma hasta el 30 de octubre de 2019, y en todo caso, una vez cumplidos los compromisos por ambas partes.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes se comprometen a constituir en el plazo más breve posible una comisión de seguimiento que aporte ideas, cauces y medios para la concreción, interpretación, vigilancia, control y desarrollo satisfactorio de los compromisos que en este instrumento se asumen, a través de los acuerdos correspondientes. Una vez constituida, será la propia comisión la que establezca las acciones a realizar, el calendario de reuniones y el régimen de funcionamiento. Estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades intervinientes, entre los que se designará un presidente y un secretario, además de los asesores que se estimen oportunos en cada una de las convocatorias. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

En el seno de esta Comisión, las partes deberán presentar el resultado de los trabajos y actividades a que se han comprometido en virtud de este convenio, presentando una memoria integral y descriptiva de las actividades realizadas, incluyendo, en su caso, un dossier del impacto social, de público y de repercusión en los medios de comunicación, con la finalidad de que dicha Comisión proceda a su análisis y valoración.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Los efectos del presente convenio, se extinguirán:

- a) Por el cumplimiento pleno y total del mismo.





b) Por la resolución anticipada del convenio, que podrá tener lugar por las siguientes causas:

1) El incumplimiento de sus compromisos por cualquiera de las partes, de acuerdo con el régimen general de resolución de las obligaciones bilaterales establecido en el artículo 1124 del código civil. En este supuesto deberá notificarse a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos u obligaciones que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento. En ese caso, la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios de todo tipo a que haya dado lugar su incumplimiento, para lo cual se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, los gastos incurridos por la parte cumplidora por actuaciones que haya realizado en cumplimiento de los compromisos asumidos.

2) Específicamente, si la parte incumplidora es el Ayuntamiento o las actividades no se pueden desarrollar en su integridad por cualquier causa o motivo que le sea imputable directa o indirectamente, quedará resuelto este convenio, procediendo a la indemnización por daños o perjuicios que se puedan ocasionar por causa de la resolución.

3) Por causa de fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución. En el supuesto de caso fortuito será aplicable lo señalado anteriormente para la fuerza mayor, salvo que se aprecie falta de diligencia en el Ayuntamiento, en cuyo caso será aplicable lo previsto en el apartado anterior.

En caso de resolución anticipada del convenio corresponde a la Comisión de Seguimiento establecer la forma de terminación de las actuaciones pendientes.

OCTAVA. OTROS PACTOS

8.1.- Modificación.

El presente Convenio solo podrá modificarse, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

8.2.- No asociación

El presente Convenio no supone ni supondrá la creación de ninguna sociedad conjunta o cualquier otro tipo de asociación o unidad de empresa entre las partes, no estando ninguna de las partes autorizada para la representación de la otra.

8.3.- Notificaciones



Cualquier notificación o comunicación que las partes tengan que realizarse con ocasión del presente Convenio, deberán dirigirse a las direcciones que constan en el encabezamiento o, en su caso, a cualquier otra dirección que hubiera sido comunicada con suficiente antelación a la otra parte, empleando en todo caso cualquier medio que acredite la recepción.

8.4.- Protección de datos

Las Partes de común acuerdo establecen y se comprometen, en cuanto a los datos de carácter personal facilitados para la firma del presente documento o para la relación que surge del mismo, que la única finalidad de dichos datos será la de gestionar la relación surgida y la de facilitar el desarrollo del objeto del presente convenio, no pudiéndose emplear los mismos para finalidad distinta de aquella para la que fueron proporcionados. El incumplimiento de lo estipulado en este apartado, dará lugar a la responsabilidad correspondiente de la parte incumplidora, sin perjuicio de la sanción a la que su actuación pudiese dar lugar.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Cuando la ejecución de este convenio implique el acceso de una parte a datos de carácter personal de los que sea responsable la otra parte, aquél será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en adelante RGPD.

El tratamiento por el encargado se regirá por una adenda al presente convenio, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Dicha adenda estipulará, en particular, que el encargado:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal

Gr



Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD, que regula lo relativo a la seguridad del tratamiento, adoptando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo;

d) Asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos;

e) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;

f) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español;

g) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 30.4 del RGPD.

8.5.- Legislación aplicable y jurisdicción competente.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León



SEGOVIA

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la resolución de las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del cumplimiento y extinción del convenio deberá acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo o al orden jurisdiccional civil, según proceda en virtud de lo establecido en la normativa procesal aplicable. En el caso de que el conocimiento del asunto corresponda al orden jurisdiccional civil las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Segovia.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado y a un solo efecto el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fundación Siglo

D. Gregorio Muñoz Abad



D. Vicente Cuadrillero Martín

Por el Ayuntamiento



D^a Clara Isabel Luquero de Nicolás